



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

0805

/2019

Ciudad de México, a 28 FEB 2019

**C. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE SINALOA**

**P R E S E N T E.**

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **237** /2019, por la que se autoriza la prórroga a la vigencia de la Concesión No. **MR DGZF-348/04**, por un término de **15 años**, en favor del **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, respecto de una superficie **400.25 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, localizada en **Avenida del Mar, Esquina Teófilo Noris, Frente al lote 14, manzana 21, Poblado de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **casa-habitación**; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL DIRECTOR GENERAL.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018



OJBC/ADMP





EXPEDIENTE: 53/6713  
C.A.: 16.275.714.112-264/1997  
BITÁCORA: 25/KV-0203/02/18

RESOLUCIÓN No. **237** /2019

En la Ciudad de México, a

**28 FEB 2019**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **22 de julio de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conductor de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, el Título de Concesión **No. MR DGZF-348/04**, respecto de una superficie de **400.25 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa-habitación en un nivel construida con cimentación a base de muros de concreto y columnas de madera polín de 6 x 6 m<sup>2</sup>, muros a base de madera de tambor con pintura vinílica, el techo con cubierta de madera con barrotes de 2" x 4" y fajillas de 1" x 2" forrada con lamina negra, pisos a base de firmes de concreto armado con acabado pulido, la casa consta de dos recámaras, una con un baño, vestíbulo, baño, cocina, comedor, sala, porche, cochera, patio de servicio y losa séptica, localizada en Avenida del Mar, Esquina Teófilo Noris, Frente al lote 14, manzana 21, Poblado de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de casa-habitación, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso General, con una vigencia de 15 años, contados a partir del 30 de agosto de 2004.**

**SEGUNDO.-** Que con fecha **21 de febrero de 2018**, el **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**; presento ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. MR DGZF-348/04**.

**TERCERO.-** Que con fecha **12 de marzo de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió oficio **No. SG/145.2.3/069.-0614**, de fecha **27 de febrero de 2017**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, remitió la solicitud referida anteriormente.



**CUARTO.-** Que mediante oficio de requerimiento **No. SGPA-DGZFMTC-DRPA-1286/2018**, de fecha **03 de mayo de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir información adicional y/o faltante al **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO** a efecto de integrar debidamente la **"Solicitud de Prórroga"**; proveído que le fue notificado el día **10 de agosto de 2018**, a través del Servicio Postal Mexicano, mediante acuse de recibo con número de guía **mc451196685mx**, mismo que obra agregado en el expediente al rubro citado; otorgándole un término de **10 días hábiles** para su cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el día **13 de agosto de 2018**, mediante escrito libre el **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, desahogó el requerimiento realizado mediante el oficio **No. SGPA-DGZFMTC-DRPA-1286/2018**, de fecha **03 de mayo de 2018**; en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y





Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.





*III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

*IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

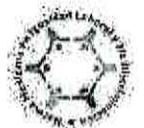
*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro-citado, pudo constatar lo siguiente:

- A)** Que con fecha **22 de julio de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conductor de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, el Título de Concesión **No. MR DGZF-348/04**, respecto de una superficie de **400.25 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, localizada en **Avenida del Mar, Esquina Teófilo Noris, Frente al lote 14, manzana 21, Poblado de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, con una vigencia al **30 de agosto de 2019**.
- B)** Que con fecha **21 de febrero de 2018**, el **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, solicito prorroga a la vigencia al Título de Concesión **No. MR DGZF-348/04**.
- C)** Que con fecha **03 de mayo de 2018**, mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DRPA-1286/2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir información adicional o faltante al **C.**





**CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO;** a efecto de integrar debidamente su "**Solicitud de Prórroga**".

- D) Que con fecha **13 de agosto de 2018**, el **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO** compareció por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa a efecto de desahogar el requerimiento que le fue notificado.
- E) ) La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, Titular de la Concesión **No. MR DGZF-348/04**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- F) ) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- G) ) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos
- H) ) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 471272**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, por concepto de pago del año **2018**, por la cantidad de **\$4,779.00 (cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 444868**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, por concepto de pago del año **2017**, por la cantidad de **\$4,339.00 (cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 435571**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, por concepto de pago del año **2015**, por la cantidad de





**\$5,262.00 (cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 388948**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, por concepto de pago del año **2014**, por la cantidad de **\$4,770.00 (cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de la Declaración General de Pago de Derechos**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de pago correspondiente al año **2016**, por la cantidad de **\$4,537.00 (cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **21 de febrero de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-348/04**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **31 de agosto de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-348/04**, emitido a nombre del **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **31 de agosto de 2019**; en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. MR DGZF-348/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/6713  
C.A.: 16.27S.714.112-264/1997  
BITÁCORA: 25/KV-0263/02/18

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento al **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. CARLOS ERNESTO TORRES NAVARRO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el solicitante [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.**

*Firma el MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018*

OJBC/ADMP

